

EDICTO No.0238-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACION DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° JG2-14341 se ha proferido la resolución VCT-000429 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado con radicados No. 20175300270642 del 27 de diciembre de 2017, por la señora **YENNY MILENA CASTIBLANCO ALBORNOZ**, al trámite de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20124300003372 del 19 de enero de 2012 y 20124300007702 del 9 de abril de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado con radicados No. 20185500387772 del 26 de enero de 2018, por el señor **JOSÉ DANILO PACHÓN GONZÁLEZ**, al trámite de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20124300007702 del 9 de abril de 2012 y 20139030003162 del 15 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado con radicados No. 20185500468142 del 18 de abril de 2018, por la señora **SORLEY SAAVEDRA SAAVEDRA**, al trámite de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20124300003382 del 19 de enero de 2012 y 20124300027532 del 1 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. JG2-14341 presentada por el señor **LUIS EDUARDO CORTÉS PIZARAN**, a favor de la señora **YENNY MILENA CASTIBLANCO ALBORNOZ**, mediante radicado No. 20124300003372 del 19 de enero de 2012, 20124300007702 del 9 de abril de 2012 y 20139030003172 del 15 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR la solicitud de Cesión del 2% de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. JG2-14341 presentada por el señor **LUIS EDUARDO CORTÉS PIZARAN**, a favor de la señora **SORLEY CORTÉS PIZARAN**, radicadas bajo los No. 20124300003382 del 19 de enero de 2012, 20124300027532 del 1 de agosto de 2012 y 20139030003172 del 15 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO: RECHAZAR la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. JG2-14341 presentada por el señor **LUIS EDUARDO CORTÉS PIZARAN**, a favor del señor **JOSÉ DANILO CORTÉS PIZARAN** radicadas bajo los No. 20124300007702 del 9 de abril de 2012 y 20139030003162 del 15 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECHAZAR la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. JG2-14341 presentada por el señor **LUIS EDUARDO CORTÉS PIZARAN**, a favor de la señora **BLANCA LUCILA CALVO PABÓN**, radicadas bajo los No. 20124300003382 del 19 de enero de 2012 y 20139030003172 del 15 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

ARTÍCULO OCTAVO: RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada por los señores **LUIS EDUARDO CORTÉS PIRAZAN, CRISTÓBAL RAMOS SACRISTÁN y CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGÓN** a través de radicado No. 20165510124012 del 19 de abril de 2016, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO CORTÉS PIRAZAN**, cotitular del Contrato de Concesión No. JG2-14341, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del

presente acto administrativo, allegue: i) La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JG2-14341, ii) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la resolución No. 352 del 4 de junio de 2018 y iii) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20165510136842 del 28 de abril de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR al señor **FERNANDO OLIVEROS CAICEDO**, cotitular del Contrato de Concesión No. JG2-14341, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JG2-14341, ii) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la resolución No. 352 del 4 de junio de 2018 y iii) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20165510136832 del 28 de abril de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR al señor **CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.328 cotitular del Contrato de Concesión No. JG2-14341, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Documento de la negociación de la cesión de derechos, suscrito entre el cedente y cesionario, con fecha posterior al aviso de cesión, ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **MICHAEL ESTIVEN MONCADA BURBANO**, iii) Manifestación del señor **MICHAEL ESTIVEN MONCADA BURBANO** de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o conflicto de intereses, iv) La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JG2-14341, v) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la resolución No. 352 del 4 de junio de 2018 y vi) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500366762 del 25 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR al señor **CRISTÓBAL RAMOS SACRISTÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.176.677 cotitular del Contrato de Concesión No. JG2-14341, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Documento de la negociación de la cesión de derechos, suscrito entre el cedente y cesionario, con fecha posterior al aviso de cesión, ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, iii) Manifestación del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO** de no

encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o conflicto de intereses, iv) La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JG2-14341, v) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la resolución No. 352 del 4 de junio de 2018 y vi) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500484432 del 4 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO CORTÉS PIZARAN**, cotitular del Contrato de Concesión No. JG2-14341, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Documento de la negociación de la cesión de derechos, suscrito entre el cedente y cesionario, con fecha posterior al aviso de cesión, ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **JAIME ROBERTO CORTÉS PIRAZAN**, iii) La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JG2-14341, iv) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la resolución No. 352 del 4 de junio de 2018 y v) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500597092 del 9 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **LUIS EDUARDO CORTÉS PIZARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.495, **CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDAGRÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.328, **DANIEL MURCIA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.482, **FERNANDO OLIVEROS CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.496, **CRISTÓBAL RAMOS SACRISTÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.176.677 y **DANIEL MURCIA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.462 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JG2-14341, y a los señores **YENNY MILENA CASTIBLANCO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.024.489.124, **SORLEY SAAVEDRA SAAVEDRA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.051.602, **BLANCA LUCILA CALVO PABÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 23.800.611, **JOSÉ DANILO PACHÓN GONZÁLEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.309.884, **MICHAEL ESTIVEN MONCADA BURBANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.082.780.001, **ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.690.445 y **JAIME ROBERTO CORTÉS PIZARAN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.305.806, en calidad de tercero interesado, en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Excepto para lo dispuesto en los artículos noveno al décimo tercero, contra los cuales no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite tal y como lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dos (02) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el seis (06) de septiembre de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

